



BASES ADMINISTRATIVAS REMATE PÚBLICO VEHÍCULOS. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto reglamentar la enajenación de bienes municipales, específicamente Vehículos de propiedad de la Municipalidad de Curarrehue, lo anterior mediante el proceso de remate público.

2. DEFINICIONES

Conceptualmente, dentro de las Bases Administrativas se entenderá como:

Bases Administrativas: Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de enajenación mediante subasta o remate público que llevará a cabo la Municipalidad de Curarrehue.

Enajenación: Acto a través del cual la Municipalidad de Curarrehue realizará la transferencia de un determinado bien a un tercero, con la finalidad que este último adquiera su dominio.

Forma de Remate: A través del acto de remate público, la Municipalidad de Curarrehue realizará la enajenación de los Vehículos detallada en el punto N°16 de las presentes bases administrativas, procedimiento que será llevado a cabo utilizando personal y dependencias municipales, actuará como ministro de fe el Secretario Municipal de la Municipalidad o quien lo subrogue.

El remate se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases, en fecha y horario establecidos e iniciando los remates respectivos sobre la base de posturas mínimas.

Postor: Es aquella persona que actúa de forma natural o en representación de una empresa como Participante de la subasta o remate público, quien tiene la intención de adquirir alguno de los bienes de la subasta, realizando una oferta pública por este (os).

Adjudicación: Acto administrativo a través del cual la Municipalidad de Curarrehue transfiere el dominio de un determinado bien mueble a un postor que resulta adjudicado en el acto de remate.



3. MARCO REGULATORIO APLICABLE

Con el objetivo de realizar el proceso de remate de los Vehículos señalados en el punto N°16 de las presentes Bases Administrativas, el proceso de remate se llevará a cabo teniendo en consideración el siguiente marco regulatorio:

Decreto Ley N°1.056 de 1975. Señala en su artículo 8; “Autorízase la enajenación de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, del Fisco y de las Instituciones o Empresas descentralizadas del Sector Público, que no sean imprescindibles para el cumplimiento de fines de la entidad respectiva”.

Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades. Indica en su artículo N°5, “Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: f) Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles”.

4.- CONDICIONES DE LA SUBASTA O REMATE PÚBLICO

El proceso de remate será ordenado por el Sr. Alcalde de la Comuna, lo anterior por medio de Decreto Alcaldicio, donde se señalará la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo el proceso de remate público de los Vehículos individualizados en las presentes bases administrativas.

Dentro del Decreto Alcaldicio, se tendrá que dejar constancia que previo al proceso de remate, se deberá llevar a cabo dos publicaciones en algún medio de circulación masivo, para dar conocimiento público del proceso de remate que llevará a cabo la Municipalidad de Curarrehue.

5. PUBLICACIÓN DE AVISOS

La Municipalidad de Curarrehue deberá llevar a cabo obligatoriamente la publicación del remate con treinta días de anticipación a lo menos. Municipalidad también podrá ordenar su publicación en los medios de comunicación comunal, a través del portal de internet www.curarrehue.cl y/o mediante la instalación de carteles que se ubicarán en los lugares más frecuentados de la comuna, en atención a lo establecido en el artículo 9, inciso tercero del Decreto Ley N°1.056 de 1975.

En dichos avisos, la Municipalidad deberá detallar la siguiente información.

- a) El lugar, el día y hora del remate.
- b) La descripción de los bienes.



- c) El valor que será la base del remate.
- d) El lugar, día y hora que podrán ser conocidos los bienes por parte de los interesados.
- e) La indicación que el referido remate se encuentra sujeto a las presentes Bases Administrativas.

6. FIJACIÓN DE LA POSTURA MÍNIMA

En relación con la fijación de los precios de postura mínima para cada uno de los bienes muebles destinados a remate, la Municipalidad fijará su precio a través de un Decreto Alcaldicio, acto administrativo donde aprobará los valores mínimos a establecerse para la enajenación de los Vehículos detallados dentro de la presente base administrativa, lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley N°1.056 de 1975.

7. PARTICIPANTES EN LA SUBASTA O REMATE

Podrán intervenir en el remate las personas naturales o jurídicas debidamente representadas. Se entenderá como debidamente representada por medio de la acreditación de una autorización notarial indicando que el participante en el proceso de remate de Vehículos de la Municipalidad de Curarrehue representa a un tercero, sea este persona natural o jurídica.

No estará permitido que en el proceso de remate participen funcionarios de la Municipalidad de Curarrehue. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo N°52 de la Ley N°18.575 (sobre Bases Generales de la Administración del Estado).

Antes del comienzo del remate Público, todos los que quieran participar deberán inscribirse en el listado previamente dispuesto para la ocasión, aquí se deberá presentar cédula de identidad y se anotarán todos los datos necesarios para las tramitaciones de la posterior enajenación. Junto con la inscripción de los oferentes, a cada uno se le entregará un Número de Identificación con el cual deberán ofertar.

8. DE LA SUSPENSIÓN DE LA SUBASTA O REMATE

La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de suspender el proceso de remate, lo anterior por caso fortuito, por fuerza mayor (catástrofes naturales, huelgas, feriados y otros), por razones administrativas fundadas y reprogramar dicha diligencia. Lo anterior será aprobado por resolución fundada (Decreto Alcaldicio), la cual deberá ser publicada con plazo máximo de 3 días posteriores a su emisión. La publicación se realizará en el mismo medio de comunicación escrita en la cual se



publicó el señalamiento, y en la oportunidad también se informará la reprogramación del proceso.

Por las mismas razones anteriores la Municipalidad podrá suspender indefinidamente el remate, realizándose el mismo procedimiento anteriormente descrito.

9. DESIGNACIÓN DEL MARTILLERO

Para las subastas o remates que se realicen de manera “Interna” actuará como Martillero Municipal el funcionario municipal titular o quien lo subrogue, designado para tales efectos según lo establecido en el artículo N°44 del Decreto Ley N°3.063 de 1979; Ley de Rentas Municipales. Sin perjuicio anterior y para efectos de buen servicio, en primera instancia actuará como martillero la Tesorera Municipal.

10. DESIGNACIÓN DEL MINISTRO DE FE

Las subastas o remates que se realicen de manera “Interna” contarán además del Martillero Municipal con un Ministro de Fe, quien para estos efectos será la Sra. Secretario Municipal. Este funcionario dará fe de todo el proceso de remate, dará cuenta además de todas las situaciones relevantes levantando un Acta de Adjudicación de cada uno de los bienes, la cual será suscrita por los intervinientes.

11. PROCEDIMIENTO DE POSTURA EN EL REMATE

El funcionario municipal que actué como Martillero pregonará hasta 3 veces el valor de avalúo del bien que figura como postura mínima del bien que está siendo rematado. Seguidamente procederán los interesados a realizar su postura a mano alzada. De no mediar otra postura superior por parte de los interesados, será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor, la cual quedará estampada en el Acta de Adjudicación. Mediante este último acto, los interesados aceptan la adjudicación del bien en la subasta.

12. SOBRE EL CIERRE DE LA SUBASTA O REMATE Y ADJUDICACIÓN

De no haber otra postura, después de cumplido lo señalado en el numeral 11 “Procedimiento de Postura en el Remate”, el Martillero declarará a viva voz el cierre del remate y la adjudicación del bien rematado al mejor postor. Posteriormente, se cerrará el Acta de Adjudicación. En caso de no haber interesados al bien que está en remate, luego de tres llamados y no habiendo recibido ofertas, el proceso de remate del bien se dará por cerrado sin ofertas.



13. PAGO DEL PRECIO DEL BIEN REMATADO

Realizada la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido en dinero efectivo. El adjudicatario realizará este pago a través de una Comprobante de Ingreso de la Tesorería Municipal, recibiendo a cambio una copia original de ese documento, y con el cual, y previa presentación, podrá requerir la entrega del bien adjudicado.

14. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Previa presentación de Ingreso Municipal (Orden de Ingreso), el adjudicatario podrá requerir en el lugar del remate, la entrega del bien rematado, con lo cual el Encargado de dicho recinto, o funcionario designado para aquello, entregará el bien rematado. En casos debidamente justificados de traslado, peso, y/o trámites, el adjudicatario podrá requerir que el bien rematado pueda quedar en resguardo en los recintos municipales por un plazo determinado, el cual en ningún caso excederá de 48 horas de efectuada la adjudicación. Esta situación deberá agregarse al Acta de Adjudicación por el Ministro de Fe.

El resguardo de ninguna manera generará alguna garantía sobre el bien rematado por parte de la Municipalidad, por lo cual el adjudicatario se atiene a recibirlo y/o retirarlo en las condiciones que se encuentra en ese momento.

15. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA

En caso de que el adjudicado desista de su adquisición, la Municipalidad podrá re adjudicar dicho bien a la oferta inmediatamente inferior a la del adjudicado, esto podrá realizarse sucesivamente hasta adjudicar el bien en remate.

16. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN

El Ministro de Fe levantará el Acta de Adjudicación, la cual se denominará “de Enajenación de Bienes”, en la que hará contar todo hecho relevante del procedimiento, y al menos los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la iniciación del remate, enunciación de las posturas presentadas, adjudicación de los bienes al mejor postor, descripción suficiente de los bienes, individualizados del adjudicatario (nombre completo, número de cédula de identidad, dirección, correo electrónico, número de teléfono o celular), solicitud de resguardo de los bienes (si es que procede).



El original del Acta será suscrito por el Secretario Municipal (Ministro de Fe), por el Martillero Municipal (Tesorero Municipal) y por el adjudicatario, la cual será archivada en los registros de la Secretaría Municipal.

El adjudicatario deberá recibir del Ministro de Fe la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) que ordena la baja del (los) bien (es).
- b) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) que ordena la enajenación del (los) bien (es).
- c) Copia del Acta de Adjudicación de Enajenación de Bienes.

Los documentos señalados precedentemente serán documentos válidos y suficientes para la transferencia de dominio a favor de los adjudicatarios en el caso que corresponda, y tratándose de bienes registrados o inscritos, como el caso de los vehículos motorizados, servirán también para el registro e inscripción en nombre del adjudicatario, según los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados (Decreto N° 111 de 1984).

Todo gasto que irrogue la transferencia de los bienes objeto de remate, y que sean necesarios para perfeccionar el acto serán de cargo del adjudicatario.

17. SOBRE LOS BIENES A REMATAR Y POSTURA MINIMA PARA EL REMATE

La Municipalidad de Curarrehue desea mediante subasta pública realizar el remate de los siguientes vehículos que a continuación se indica:

Tipo Vehículo	Año	Marca	Modelo	Tracción	PPU.	Combust.	Exhibición	Observaciones	Postura Mínima
Mini Bus	2008	Mitsubishi	Fuso	4x2	BRRK22	Diesel	Bodega municipal	Para desarme	\$1.774.035
Camión compactador	2008	Mercedes Benz	Atego 1725	4x2	BFTZ31	Diesel	Bodega municipal	Sin circular desde 2015	\$2.956.943
Camión pluma	2009	Mercedes Benz	Atego 1725	4x4	BTRP78	Diesel	Bodega municipal	Sin circular desde 2014	\$2.678.545
Camión Tolva	1998	Chevrolet	Kodiak 211	4x2	SJ8001	Diesel	Bodega municipal	Sin circular desde 2003	\$469.450
Camioneta	2010	Nissan	Terrano	4x4	BFTZ35	Diesel	Cesfam	Sin circular desde 2018	\$721.796
Minibús	2012	Toyota	Hiace	4x2	FBLR15	Diesel	Cesfam	Sin circular desde 2018	\$1.000.000
Motocicleta	2009	Honda	CTX200		BR270	Bencina	Cesfam	En desarme	\$50.000
Motocicleta	2009	Honda	CTX200		BR273	Bencina	Cesfam	En desarme	\$50.000
Motocicleta	2009	Honda	CTX200		BR274	Bencina	Cesfam	En desarme	\$50.000
Camioneta	2007	Mitsubishi	L-200	4x4	WH6652	Diesel	Bodega municipal	En desarme	\$544.893



Todos los bienes se rematan en el estado que están actualmente, tanto mecánico como jurídico o en relación con permisos; estado que se entiende conocido por los postores.

18. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES

Todos quienes quieran revisar los bienes, estos estará en exhibición el día 18 de diciembre desde las 09:00 a las 13:00 horas y desde las 15:00 a las 17:00 horas, en los lugares indicados en la tabla precedente.

EL REMATE PÚBLICO SE REALIZARÁ EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS EN DEPENDENCIAS DE LA BODEGA MUNICIPAL, UBICADA EN PASAJE ELGUETA S/N°, CURARREHUE.

21. JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna de Curarrehue.